



de reducir los quinquenta, sesenta y once mil  
que antes pagaba a solo doscientos sesenta y cinco  
con diez y ocho mil por lo respectivo a dho año ante  
mor acordaron su Mage que por el presente  
se forme la oportuna cedula de contribucion a fa  
vor de dho Propio para que inmediatamente  
sea reintegrado el fondo de Contrib. a que aque  
lla corresponde instruyend. al Cobrador de la epre  
sada resolucion para que le conste, y que al  
tiempo de hacer el total Cargo en Percepcion de la  
indicada Contribucion rebase del Cargo los dosci  
entos ochenta y quatro y veinte y siete mil  
como se prebiene en dha orden: la que se uni  
ra al Libro de ellas baxo el numero quince  
En quarto lugar se dio cuenta, y mando unix al Libro  
de ellas vaxo el numero diez y seis en oficio del  
Ayuntam. Const. de tribas contertacion al que  
este le remitió en quince de Enero ultimo; y en  
virtud de lo que en el mismo se prebiene acuer  
dan su Mage que por conducto de la casa de Co  
mercio de Dn. Santiago Goya y Compania de Ma  
drid se le remitan los mil doscientos sesenta  
y seis r. Don. q. en esta villa se recogieron en

